



RESOLUCION N° ..... 5441



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 2 OCT 2003

VISTO el expediente N° 7240/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN CIENCIAS VETERINARIAS, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 157/96, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499/95, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Que el proyecto de la carrera de posgrado de MAESTRIA EN CIENCIAS VETERINARIAS, presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 422/00, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento definitivo al título de posgrado de MAGISTER EN CIENCIAS VETERINARIAS.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca del proyecto referido.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por

*SD*  
*2/10/03*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN CIENCIAS VETERINARIAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones sugeridas por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA mediante la Resolución - CONEAU N° 422/00.

*Se*  
ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Señal*  
RESOLUCION N°.....544.1

Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....

5441

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

## GRADO ACADEMICO: MAGISTER EN CIENCIAS VETERINARIAS.

## CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer el título de Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista, Licenciado en Veterinaria, Veterinario y/o Profesiones afines (Ingeniero Agrónomo, Biólogo, Químico), argentino o extranjero con conocimiento del idioma español.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
1.1	Estadística I	20	45
1.2	Bioquímica	15	30
1.3	Epistemología	15	15
1.4	Bibliografía y Redacción Científica	15	30
1.5	Epidemiología Básica	15	30
1.6	Diseño Experimental	15	30
2.1	Epidemiología Aplicada	20	30
2.2	Inmunología	15	30
2.3	Patología Comparada	30	30
2.4	Enfermedades Infecciosas	15	30
2.5	Enfermedades Parasitarias	15	30
2.6	Enfermedades Metabólicas y Carenciales	15	30
2.7	Farmacocinética y Farmacodinamia	23	30
2.8	Toxicología	--	30
2.9	Estadística 2	15	30
2.10	Control y Erradicación de Enfermedades	--	30
2.11	Manejo Sanitario de Rodeos	--	30
2.12	Bioquímica Clínica. Seminario	15	15
2.13	Técnicas Inmunodiagnósticas. Seminario	15	15
2.14	Biología Molecular. Seminario	15	15
2.15	Transferencia Tecnológica. Seminario	15	15
2.16	Ecología y Enfermedades. Seminario	15	15
3.1	Producción de Forrajes	15	30
3.2	Nutrición Animal	25	45
3.3	Manejo del Ganado y Utilización de los Recursos Alimentarios	20	45
3.4	Tecnología de Ordeño y Calidad de Leche	20	45
3.5	Fisiología de la Reproducción	20	45
3.6	Producción Higiénica de los Alimentos	25	30

C.R.

J. M. M.



RESOLUCION N° 544



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
3.7	Mejoramiento Animal	20	30
3.8	Epidemiología Aplicada	20	30
3.9	Estadística 2	15	30
3.10	Economía Agraria	25	30
3.11	Limitantes para la Producción de Rodeos Lecheros. Seminario	15	15
3.12	Ánálisis de las Perspectivas de la Lechería Nacional e Internacional. Seminario	15	15
4.1	Epidemiología Aplicada	30	75
4.2	Protección de los Alimentos	25	45
4.3	Zoonosis	30	60
4.4	Ánálisis Económico de Programas de Salud	30	30
4.5	Gerencia de Programas de Salud	30	30
4.6	Estadística 2	15	30

*Dr.* CARGA HORARIA PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 540 Horas.

CARGA HORARIA ACTIVIDADES DE INVESTIGACION: 160 Horas.

CARGA HORARIA DE OTRAS ACTIVIDADES: 20 Horas.

*24/11/97*